

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MARTES 28 DE MARZO DE 2023

26.878

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN**

DECRETO N° 001006

-MHF- 2022

SAN JUAN, 07 JUL. 2022

#### **VISTO:**

El Expediente N° 700-000355-2022 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Iglesia presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano "Remodelación y Acondicionamiento de Vereda Pública, Calle Santo Domingo, entre Tiro Federal y Calle Nacira (Edificio Municipal)".

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1076-SHF-2022, avala el cumplimiento del Municipio de Iglesia, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0014-SHF-2022, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2021, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2022 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2022.

Que para el Municipio de Iglesia, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100, (\$ 25.204.839,50), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Iglesia.

Que por Decreto N° 1018-MHF-2020, se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano de "Remodelación y Ampliación del Matadero Municipal de Rodeo".

Que por Decreto N° 0992- MHF-2021, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Construcción de Cordón Cuneta Calle Paoli".

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

#### **POR ELLO;**

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Remodelación y Acondicionamiento de Vereda Pública, Calle Santo Domingo, entre Tiro Federal y Calle Nacira (Edificio Municipal)" presentado por la Municipalidad de Iglesia, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

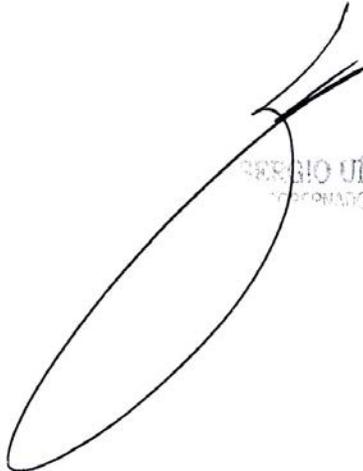
**ARTICULO 2°.-** Estipulase que el cronograma de desembolsos adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

**ARTICULO 3°.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO URAC  
COORDINADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1011 – SESyOP – 2022

SAN JUAN, 08 JUL. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001654-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística Dn. Jonatán Exequiel Ortega, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentada tal petición en las tareas que cumple en la fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística, mediante Decreto N° 1547-MG-2019, a partir de fecha 24 de Octubre de 2019.

Que según informe de División Sanidad Policial del Agente Jonatán Exequiel Ortega, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase al Agente Jonatán Exequiel Ortega, DNI N° 40.592.029, del Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

## **NOTIFICACIONES**

### **REGLAMENTO ORGÁNICO, FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.**

#### **LIBRO I**

#### **TÍTULO I**

**ARTÍCULO 1°.-** La Defensoría del Pueblo de San Juan, es un organismo estatal con jurisdicción en todo el territorio de la provincia, con domicilio en la capital de la misma.-

**ARTÍCULO 2°.-** La Defensoría del Pueblo debe dar cumplimiento a su función conforme lo previsto en la Constitución Provincial, Ley N° 344-E del Digesto Jurídico Provincial y ley/es que en el futuro la reemplace y/o modifique y en este Reglamento Orgánico Funcional y Administrativo.

**ARTÍCULO 3°.-** La Defensoría del Pueblo tiene su domicilio en la capital de la provincia, lugar en el cual deberán reconocérsele sus derechos y cumplimiento de las obligaciones legales y jurídicas, de conformidad con lo prescripto en el Código Civil y Comercial Argentino.

**ARTÍCULO 4°.-** En el ejercicio de sus funciones la Defensoría del Pueblo puede adquirir derechos y contraer obligaciones, en las condiciones estipuladas en el Libro I, Título II sección 1° y 2° del Código Civil y Comercial Argentino y en la Legislación Provincial Vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Integran la estructura básica de la Defensoría del Pueblo:

- a) Defensor del Pueblo.
- b) Defensores Adjuntos.
- c) Secretario Letrado.
- d) Contador Auditor.
- e) Coordinador de Área
- f) Coordinador de Planificación
- g) Personal Administrativo.



ES COPIA FIEL

#### **TÍTULO II**

#### **DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

**ARTÍCULO 6°.-** La Defensoría del Pueblo estará a cargo del Defensor del Pueblo, quien obrará asesorado por los Defensores Adjuntos, Secretario Letrado, Contador Auditor y demás miembros integrantes de las áreas respectivas.

**ARTÍCULO 7°.-** El Defensor del Pueblo deberá ser argentino, nativo o naturalizado o por opción, con diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía, poseer título de abogado, tener cinco (5) años de antigüedad en el título como mínimo, tener treinta (30) o más años de edad y residencia en la Provincia en los tres (3) años anteriores a su designación.

Cumplirá sus funciones sometido al régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 12 de la Ley N° 344 -E del Digesto Jurídico Provincial, salvo la docencia.

**ARTÍCULO 8°.-** El Defensor del Pueblo tendrá los siguientes deberes, obligaciones y atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Provincial, Ley 344-E del Digesto Jurídico Provincial y/o aquellas que se dicten en el futuro, este reglamento y demás disposiciones que deban aplicarse en el ámbito de su competencia.

b) Estudiar los problemas, necesidades, recursos humanos y materiales de la Defensoría del Pueblo.

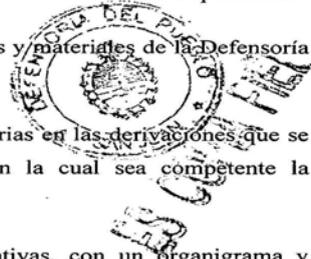
c) Arbitrar las medidas técnicas y administrativas necesarias en las derivaciones que se produzcan en la ejecución de las acciones propias en la cual sea competente la Defensoría del Pueblo.

d) Establecer las condiciones funcionales y administrativas, con un organigrama y estructura interna de organización que fije las relaciones jerárquicas y competencias, según las necesidades que resulten del normal funcionamiento de la Institución, recursos humanos, material de trabajo, de higiene y seguridad, etc., a sus fines.

e) Elaborar en base a los proyectos presentados por los Defensores Adjuntos, Secretario Letrado y Contador Auditor, el presupuesto anual de la Institución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 344 -E.

f) Presentar a la Cámara de Diputados antes del 1° de Mayo de cada año, un completo informe de la labor realizada y en las condiciones impuestas por el artículo 13° inciso h)- Ley N° 344 -E.

g) Velar por la conservación de los bienes de la Defensoría, manteniendo actualizado el inventario de todo aquello que forme parte de su patrimonio, lo que se llevará a cabo a través de la persona designada como Jefe/a de Patrimonio.



- h) Designar a un jefe o encargado de patrimonio, el que tendrá por función ocuparse del estado y conservación de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la Defensoría del Pueblo, debiendo llevar el registro de inventario pertinente. Asimismo tendrá por función instruir oportunamente las actuaciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, en lo que al destino de los bienes se refiere.
- i) Designar un Director Administrativo, el que tendrá por funciones vigilar y coordinar que la administración de los recursos humanos, financieros y materiales se ejerzan de acuerdo a la normatividad aplicable, con la finalidad de hacer más eficiente el aprovechamiento de los recursos.
- j) Realizar con los poderes públicos las gestiones autorizadas por la Ley N° 344 -E y requerir su apoyo de todo tipo, cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten.
- k) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal afectado al funcionamiento de la Defensoría, arbitrando las medidas legales y/o técnicas que aseguren un adecuado funcionamiento interno y hacia el público en general.
- l) Asignar funciones al personal jerárquico y administrativo afectado a la Defensoría, de acuerdo a las necesidades existentes, debiendo para tal fin proceder al dictado de la resolución respectiva.
- m) Disponer la aplicación de sanciones disciplinarias conforme a los recaudos establecidos en la Ley 142 -A del Digesto Jurídico Provincial para el personal administrativo. Asimismo podrá imponer sanciones disciplinarias a los Defensores Adjuntos, Secretario Letrado y Contador Auditor, reprimiendo sus faltas con apercibimiento, suspensión en el ejercicio de sus funciones hasta el término de treinta (30) días; todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7° de la Ley 344 -E.
- n) Administrar los fondos de la Defensoría del Pueblo y las correspondientes cuentas bancarias.
- o) Distribuir entre los Defensores Adjuntos las actuaciones iniciadas cuyo tratamiento la Titularidad no resolviera reservarse.
- p) Disponer licencias a los integrantes de la Defensoría del Pueblo, resultando aplicable, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley 536-A, Decreto Reglamentario N° 49-1996-A y art. 110 de la Ley 2352-O, o ley/es que en el futuro las reemplacen.
- q) Podrá ausentarse, por uso de licencias en el marco de la Ley 536-A y las que en el futuro la reemplacen, o por otras razones justificadas, en cuyo caso deberá designar al Defensor del Pueblo Adjunto que lo reemplazará mientras dure su ausencia, de conformidad a los establecido en el art. 11 de la Ley 344-E.

r) Disponer anualmente durante la primera quincena del mes de diciembre el Defensor Adjunto y demás personal que deberán atender los asuntos de urgencia que se den durante la feria del mes de enero; asimismo una vez fijado el período de feria del mes de julio por parte de la Corte de Justicia de San Juan deberá disponer el Defensor Adjunto y demás personal que deberán atender los asuntos de urgencia que se den durante ese período. Para lo cual deberá dictar la correspondiente resolución conforme al artículo 21 de la Ley N° 344-E.

s) Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos que como consecuencia de las actuaciones practicadas, resulten considerados como presuntos delitos y contravenciones.

t) Cuando lo juzgue necesario, publicar a través de los medios de difusión que considere más conveniente, el tratamiento dado y/o a dar a las problemáticas, y en su caso, el resultado de sus investigaciones.

u) Visar las cuentas de administración.

v) Fijar el horario de trabajo y de atención al público, dentro de las condiciones que entienda como más adecuadas, conforme los protocolos sanitarios y de seguridad en vigencia.

w) Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de establecer relaciones mutuas de asistencia técnica, de cooperación académica, científica y cultural, programas y proyectos de investigación, con el fin de mejorar el funcionamiento y estimular la consolidación institucional de la Defensoría del Pueblo.

**TÍTULO III**  
**DE LOS DEFENSORES ADJUNTOS**

**ARTÍCULO 9°.-** Son requisitos para ser Defensor Adjunto, ser argentino - nativo, naturalizado o por opción -, con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, ser abogado con tres (3) años de antigüedad en el título y tener mayoría de edad.

**ARTÍCULO 10°.-** los Defensores Adjuntos tendrán los siguientes deberes, obligaciones y atribuciones:

a) Supervisar y coordinar la labor técnica y administrativa de las distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo.

- b) Tomar conocimiento del despacho diario que se le atribuya, el que deberán distribuir racionalmente entre el personal, conforme a las pautas determinadas por el Defensor del Pueblo.
- c) Podrán elaborar proyectos vinculados al accionar inherente a la Defensoría del Pueblo.
- d) Otorgar certificaciones con la anuencia del Defensor del Pueblo.
- e) Cumplir y hacer cumplir por parte del personal de la Defensoría del Pueblo, los deberes y obligaciones que determinen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias mencionadas en el artículo 2° del presente Reglamento; arbitrando las medidas necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de la institución
- f) Reemplazar al Defensor del Pueblo en caso de ausencia, impedimento, excusación o recusación. La orden de reemplazo será determinado para el caso específico, mediante resolución del Defensor del Pueblo.
- g) Asistir al Defensor del Pueblo en todas aquellas investigaciones y tramitaciones en que la Defensoría deba actuar.
- h) Informar y asistir al Defensor del Pueblo sobre la marcha de todas las actuaciones que le han sido asignadas por el Defensor del Pueblo.
- i) Dictar resoluciones de mero trámite y brindar opinión en su oportunidad.
- j) Previa expresa delegación del Defensor del Pueblo, intervenir en todos los asuntos judiciales en que sea parte la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

**DEL SECRETARIO LETRADO**

**ARTÍCULO 11°.-** El Secretario Letrado deberá ser argentino, -nativo, naturalizado o por opción-, con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, ser abogado con tres (3) años de antigüedad en el título y tener mayoría de edad.

**ARTÍCULO 12°.-** El Secretario Letrado tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir al Defensor del Pueblo, Defensores Adjuntos y Contador Auditor, en todas aquellas tramitaciones que se inicien ante la Defensoría del Pueblo, contando para ello con la colaboración del resto del Personal Administrativo.

- b) Llevar el control de los registros generales de entradas, salidas y archivo de toda tramitación del organismo.
- c) Llevar un Libro de Distribución de Causas o sistema informático que se establezca al efecto.
- d) Llevar conjuntamente con los Defensores Adjuntos y Contador Auditor, el gobierno del personal administrativo y de maestranza, sin perjuicio de lo establecido en el inciso l), artículo 8° del presente Reglamento.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en las causas en que sea competente la Defensoría.
- f) Tomar conocimiento de las solicitudes que le hiciera el Defensor del Pueblo, Defensores Adjuntos y Contador Auditor.
- g) Estudiar los problemas, necesidades, recursos humanos y materiales de la Defensoría, poniendo en conocimiento a sus superiores la información respectiva.
- h) Vigilar en forma permanente el cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte del personal de la Defensoría del Pueblo, arbitrando las medidas necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de la Institución y una eficiente atención al público.
- i) Elaborar la diagramación de la licencia anual reglamentaria del personal, para conocimiento y decisión del Defensor del Pueblo, conforme lo establecido en el inc. p) artículo 8° del presente Reglamento.
- j) Proyectar conjuntamente con sus superiores los instrumentos de acción concreta del organismo.
- k) Entender en cuanto a ejecución, asesoramiento y/o asistencia, sobre todos los aspectos legales y reglamentarios que sean sometidos a su consideración o sobre los que deba conocer en razón de su carácter y condición.
- l) Llevar a cabo el registro y protocolización de las resoluciones dictadas por la Titularidad con motivo de la actuación de la Defensoría del Pueblo.
- m) Expedir las certificaciones pertinentes que demande la actuación de la Defensoría.
- n) Proceder a conformar los distintos cuerpos de las actuaciones cuando supere el número de folios establecidos por la normativa vigente, dejando debida constancia.

o) Poner en conocimiento del Defensor del Pueblo respecto de toda la documental que ingrese al organismo en sobre, paquete o envoltorio cerrado, para su posterior apertura con la debida autorización.

## TITULO V

### DEL CONTADOR AUDITOR

**ARTICULO 13°.-** El Contador Auditor deberá ser argentino, -nativo, naturalizado o por opción-, con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, ser Contador Público Nacional, con tres (3) años de antigüedad en el título y tener mayoría de edad.

**ARTÍCULO 14°.-** El Contador Auditor tendrá los siguientes deberes, obligaciones y atribuciones:

- a) Deberá practicar las auditorías, peritajes, consultas e informes y/o lo que le sea requerido por el Defensor del Pueblo y Defensores Adjuntos.
- b) Llevar una recopilación ordenada y sistematizada de las auditorías, peritajes, consulta e informes, como así también de todas las normas que hagan específicamente a su materia.
- c) Entender en todo lo relacionado a la orientación, desarrollo y coordinación de los asuntos propios de su competencia, a los fines de la formulación y aplicación de los planes y programas que hagan al funcionamiento de la institución.
- d) Entender en todo lo relacionado a la aplicación y/o promoción de normas en todos los aspectos vinculados con los temas de su competencia, debiendo asesorar sobre su aplicación.
- e) Intervenir oportunamente y participar en el estudio de planes, programas y actividades, que hagan a la ejecución de la actividad propia de la Defensoría del Pueblo.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitucionales, Ley N° 344 –E del Digesto Jurídico Provincial y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- g) Entender en cuanto a la ejecución, asesoramiento y/o asistencia, de todos los aspectos legales y reglamentarios previstos en la Ley de Contabilidad de la Provincia y/o la que en el futuro la reemplace.
- h) Intervenir en lo relacionado con la estimación de recursos y erogaciones de los planes, y programas de la Defensoría del Pueblo y entender en lo vinculado con las registraciones correspondientes a todos los fines contables y estadísticos.

- i) Entender en la preparación de los antecedentes para la confección del Presupuesto Anual de gastos y recursos de la Defensoría.
- j) Elaborar el Anteproyecto del Presupuesto Anual de la Institución y elevarlo a consideración del Defensor del Pueblo.
- k) Controlar en forma conjunta con el jefe o encargado de patrimonio el estado de conservación y registro material del edificio y bienes muebles en general en el que esté instalada la sede de la Defensoría del Pueblo.
- l) Controlar los fondos de la Defensoría en las distintas entidades bancarias, llevando al día el estado de las respectivas cuentas.
- m) Organizar y llevar la contabilidad conjuntamente con habilitación, patrimonio, jefatura de compras, dirección administrativa y contaduría.
- n) Intervenir y supervisar todo lo consecuente con el movimiento de fondos de la Tesorería de la Defensoría.
- o) Formular balances y estados analíticos; debiendo además intervenir en la etapa final del proceso contable de la ejecución del presupuesto de la institución, mediante análisis de fiscalización de la documentación justificatoria de la inversión.
- p) Intervenir en todos los aspectos relacionados con las registraciones contables de todas las actividades que tengan incidencia presupuestaria, respetando las disposiciones legales y reglamentarias que rijan al respecto.
- q) Participar en todo lo concerniente a las contrataciones que realice la Defensoría; ejecutando todas las tareas y tramitaciones inherentes a operaciones de compras, contrataciones de trabajo y servicios, ajustando el procedimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- r) Pedir por escrito dictámenes del cuerpo de asesores cuando sea necesario.
- s) Intervenir en el proceso de liquidación de sueldos del personal de planta permanente de la Defensoría del Pueblo.

**TITULO VI**  
**COORDINADOR DE AREA**

**ARTÍCULO 15°.-** El Coordinador de Área deberá ser argentino, -nativo, naturalizado o por opción-, con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, tener mayoría de edad y poseer título secundario. Permanecerá en su cargo hasta tanto

dure el mandato del Defensor del Pueblo que lo hubiere designado, pudiendo ser removido del cargo sin expresión de causa.

**ARTÍCULO 16°.-** Tendrá por funciones:

- a) Proponer y supervisar el desarrollo y organización de las distintas áreas existentes dentro de la Defensoría del Pueblo, sirviendo de nexo a fin de lograr una permanente y fluida comunicación de las distintas áreas entre sí y con la máxima autoridad.
- b) Trasladar o poner en conocimiento de las áreas los lineamientos establecidos o impartidos por el Defensor del Pueblo.
- c) Estudiar, detectar y analizar las necesidades existentes dentro de cada sector, proponiendo al Defensor del Pueblo las estrategias a seguir en aras del mayor fortalecimiento institucional.
- d) Todas las demás tareas que le sean asignadas por el Defensor del Pueblo.

## TITULO VII COORDINADOR DE PLANIFICACION

**ARTÍCULO 17°.-** El Coordinador de Planificación deberá ser argentino, -nativo, naturalizado o por opción-, con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, tener mayoría de edad y título secundario. Permanecerá en su cargo hasta tanto dure el mandato del Defensor del Pueblo que lo hubiere designado, pudiendo ser removido del cargo sin expresión de causa.

**ARTÍCULO 18°.-** Tendrá por funciones:

- a) Proponer al Defensor del Pueblo la planificación estratégica de corto, mediano y largo plazo para cumplir con los objetivos de la Institución.
- b) Diseñar el programa anual de trabajo, así como los planes y proyectos específicos y estratégicos para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales. En este sentido, estarán bajo su responsabilidad los proyectos de cada área a fin de visibilizar el contenido generado por ellas y generar una vinculación externa con la sociedad.

c) Presentar informes periódicos sobre la ejecución y avance de los proyectos, como así también estará a su cargo la publicación periódica del boletín de noticias o informe general sobre la actividad interna y externa de esta institución.

d) Recopilar de las unidades administrativas la información necesaria para el análisis y la actualización de los indicadores en materia de difusión y promoción de las actuaciones de esta Defensoría, a fin de generar y mantener actualizados los datos estadísticos de dichas áreas, sus tareas específicas y resultados.

e) Proponer al Señor Defensor del Pueblo la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas que sean afines a los objetivos y proyectos planteados por la Defensoría.

### **TÍTULO VIII SERVICIO JURIDICO PERMANENTE**

**ARTÍCULO 19°.-** El Cuerpo de Asesores o Servicio Jurídico Permanente depende de la Secretaría Letrada de la Defensoría del Pueblo. Estará compuesto por un Jefe de Asesores y por todos los abogados designados en carácter de asesores letrados integrantes del mismo.

**ARTÍCULO 20°.-** Para ser integrante del servicio jurídico permanente de la Defensoría del Pueblo, se exigirán los siguientes requisitos: 1) Ser ciudadano argentino, nativo, naturalizado o por opción; 2) Tener título de abogado, con no menos de cuatro años de ejercicio activo de la profesión o magistratura; 3) No haber sido condenado por delitos dolosos ni sancionado por faltas administrativas de carácter grave, ni haber incurrido en declaración de quiebra dolosa; 4) Haber sido designado por Resolución del Señor Defensor del Pueblo como integrante del servicio jurídico permanente.

**ARTÍCULO 21°.-** El Jefe de Asesores organiza la actividad y supervisa el desempeño de los integrantes del servicio jurídico, por lo que queda facultado para dictar las circulares o instructivos que estime convenientes para el mejor funcionamiento del organismo.

**ARTÍCULO 22°.-** Son funciones del Servicio Jurídico Permanente:

- a) brindar asesoramiento jurídico al público en general;
- b) emitir dictamen fundado en todo asunto que requiera el Defensor del Pueblo y demás autoridades superiores.

- c) encargarse del seguimiento de las quejas que se le asignaren, efectuando el control de la legalidad, informando en forma permanente a sus superiores el avance de la investigación y su opinión al respecto;
- d) proponer medidas instructorias en las actuaciones que están dentro de su competencia;
- e) intervenir como instructores o asesores en los sumarios que la autoridad correspondiente les encomiende y preparar, en su caso, las actuaciones para su remisión a la autoridad judicial competente;
- f) elaborar anteproyecto de Resolución cuando así fuere solicitado por sus superiores;
- g) realizar estudios, informes o trabajos que les solicite el Defensor del Pueblo como así también proponer proyectos de leyes, reglamentos, convenios etc., que, como resultado de la investigación que se asignara, sean necesarios para resolver la problemática expuesta;
- h) confeccionar un informe sobre todas las quejas que le fueran adjudicadas por la autoridad superior durante el año calendario, el que deberá ser presentado por ante Secretaría Letrada o quien ella designe, a efectos de integrar el informe anual, para su posterior elevación a la Cámara de Diputados de la Provincia.
- i) los asesores, sin excusa o excepción, deberán mantener actualizada la tramitación de los expedientes que se le asignare. Cuando en el expediente se certifique o informe alguna situación, indefectiblemente la actuación deberá pasar a consideración de la autoridad actuante. Toda comunicación que deba efectuarse fuera del ámbito de la Defensoría, deberá ser visada en cuanto a su forma o contenido, por el Secretario Letrado.

**ARTÍCULO 23°.-** Todo dictamen que produzca el servicio jurídico permanente deberá identificarse con un número para su inserción en un registro general que estará a cargo del Jefe de Asesores. El criterio que el mismo establezca será considerado como antecedente para casos similares.

**ARTÍCULO 24°.-** Los abogados integrantes del servicio jurídico permanente deberán excusarse para intervenir en las actuaciones administrativas por las siguientes causales:  
1) Ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o terceros de afinidad con el particular interesado; 2) Integrar o haber integrado, como asimismo sus

parientes mencionados en el inciso anterior, personas jurídicas o sociedades de hecho que sean titulares o interesadas directas en el trámite administrativo; 3) Tener interés en el asunto o en otro similar; 4) Ser acreedor, deudor o fiador de la parte interesada en el trámite administrativo.

**ARTÍCULO 25°.-** Los integrantes del servicio jurídico permanente podrán ejercer libremente la profesión de abogado y dispondrán de dos horas por día para realizar las tramitaciones inherentes a su profesión ante los Tribunales de la Provincia. Será incompatible con el ejercicio particular de la profesión el patrocinar o representar a otros en causas contra la Provincia, sus reparticiones autárquicas o descentralizadas, los Municipios que la integran, empresas públicas provinciales, empresas o sociedades con participación del Estado Provincial, salvo que se tratare de un reclamo por derecho propio.

### **TÍTULO IX SERVICIO PROFESIONAL Y TECNICO**

**ARTÍCULO 26°.-** El cuerpo técnico o servicio profesional y técnico estará integrado por todos los profesionales o técnicos que integran la planta de esta Defensoría y dependerán del Señor Defensor del Pueblo, de los Defensores del Pueblo Adjuntos, de la Secretaría Letrada, del Contador Auditor y Jefe de Asesores. Deberán poseer título universitario o terciario según el caso.

**ARTÍCULO 27°.-** Son funciones del cuerpo técnico:

- a) Brindar asesoramiento al público en general;
- b) Emitir opinión profesional o técnica en todo asunto que requiera el Defensor del Pueblo y demás autoridades superiores. Sus informes deberán ser siempre fundados.
- c) Encargarse del seguimiento de las quejas que se le asignaren, informando en forma permanente a sus superiores el avance de la investigación y su opinión al respecto;
- d) Proponer medidas instructorias en las actuaciones que están dentro de su competencia;
- e) Elaborar anteproyecto de Resolución cuando así fuere solicitado por sus superiores, previo dictamen del cuerpo de asesores;



f) Realizar estudios, informes o trabajos que les solicite el Defensor del Pueblo como así también proponer proyectos de leyes, reglamentos, convenios etc., que, como resultado de la investigación que se asignara, sean necesarios para resolver la problemática expuesta;

g) Confeccionar un informe sobre todas las quejas que le fueran adjudicadas por la autoridad superior durante el año calendario, el que deberá ser presentado por ante Secretaría Letrada o quien ella designe, a efectos de integrar el informe anual, para su posterior elevación a la Cámara de Diputados de la Provincia.

h) Los profesionales o técnicos, sin excusa o excepción, deberán mantener actualizada la tramitación de los expedientes internos. Cuando en el expediente se certifique o informe alguna situación, indefectiblemente la actuación deberá pasar a consideración de la autoridad actuante. Toda comunicación que deba efectuarse fuera del ámbito de la Defensoría, deberá ser visada en cuanto a su forma o contenido por la Secretaría Letrada.



RECOPIA FIRM

**DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES Y TRAMITACIONES**

**MESA DE ENTRADAS**

**ARTÍCULO 28°.-** Mesa de entradas dependerá funcionalmente de Secretaría Letrada. El personal destacado a dicha área tendrá por función la recepción y debido registro de toda documentación que ingrese a la Defensoría, debiendo proceder a su clasificación e inmediata remisión a Secretaría Letrada. Asimismo, en el caso de tratarse de formularios que requieren inicio de actuación, deberá proceder a confeccionar expediente asignándole el número que corresponda conforme el libro de ingreso de causas y/o sistema, según sea el caso.

**ARTÍCULO 29°.-** En el orden específico le corresponden las siguientes funciones:

a) Dar ingreso a toda documentación que se reciba por mesa de entradas debiendo plasmar el cargo correspondiente con indicación de día y hora, identificación del número de expediente al que pertenece, cantidad de hojas y firma del agente receptor interviniente en ese acto..

- b) Abrir los sobres o envoltorios que contengan documentación para su posterior registración. Respecto de que estén dirigidos personalmente a cada funcionario, deberá ser entregado a la superioridad para su apertura, informado inmediatamente el Defensor del Pueblo determinará el modo y el momento de su apertura, luego de lo cual Secretaría Letrada deberá dejar debida constancia de su contenido.
- c) Preparar la documentación que le sea requerida por sus superiores.
- d) Deberán elevar a Secretaría Letrada inmediatamente luego de su ingreso, la documentación recibida y expedientes iniciados durante el transcurso de la jornada de trabajo para conocimiento del Defensor del Pueblo y demás funcionarios, según el Titular lo disponga.
- e) Brindar la información que le sea requerida por la mesa de informes.
- f) Formar y conservar los expedientes en buen estado y orden.
- g) Dar preferente trato y despacho a las actuaciones judiciales ingresadas, como así también a las catalogadas de urgente.
- h) Toda la tramitación que se inicie se identificará con el número de expediente el cual se conservará a través de las actuaciones sucesivas.
- i) Procurar la permanente disponibilidad de carátulas y de los diferentes formularios de atención al público, debiendo dar aviso a la Dirección Administrativa con antelación necesaria respecto de la escasez de los mismos.

Los expedientes serán consignados en cuerpos numerados que no excederán de doscientas (200) fojas. Para el caso de tratarse de escritos o documentos que constituya un solo texto y su división no sea posible o recomendable, podrá modificarse el límite fijado.

## TITULO II

### MESA DE INFORMES Y OFICINA DE ENLACE

**ARTÍCULO 30°.-** Será función de la mesa de informes la atención individualizada a cada ciudadano que se presente en la Defensoría del Pueblo, debiendo derivar a la mesa de enlace en el caso de que el mismo requiera de asesoramiento, ya se trate de un expediente existente o del inicio de una actuación.

Deberán llevar un registro de los datos personales de todo que sea atendido, debiendo consignar nombre, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico.

**ARTÍCULO 31°.-** Será función de la oficina de enlace, recepcionar toda solicitud de atención presencial requerida desde mesa de informes, realizando la correspondiente derivación y registración.

En el caso de tratarse de un expediente en trámite, la derivación deberá efectuarse al profesional destacado para su tramitación, en caso de no corresponder a actuación alguna la derivación deberá efectuarse a la Jefatura de Asesores.

Asimismo será función de la oficina de enlace, la recepción y derivación de toda solicitud ingresada vía correo electrónico oficial del organismo y/o página de la institución. La derivación deberá efectuarse de la misma forma detallada en el párrafo anterior.



#### FORMALIDADES DE LA QUEJA

**ARTÍCULO 32°.-** Toda denuncia o queja deberá iniciarse a través de los formularios previstos al efecto. En caso de ingresar una queja a través de nota escrita, deberá igualmente confeccionarse el formulario pertinente. Los formularios deberán ser llenados en computadora completando todos los campos requeridos; en caso de llenarlo de manera manuscrita deberá serlo en tinta en forma legible, en idioma nacional, salvándose toda enmienda o palabras interlineadas. Serán suscriptos por el o los interesados, sus representantes legales o apoderados, según el caso, conjuntamente con el profesional actuante. Para el caso de solicitudes ingresadas vía correo electrónico, teléfono o página web de la Defensoría del Pueblo, bastará la firma del profesional interviniente.

**ARTÍCULO 33°.-** Los formularios utilizados para dar inicio a cualquier actuación ante la Defensoría del Pueblo deberá contener los siguientes recaudos:

- a) Nombres, apellido, indicación de identidad y domicilio real y legal en caso de poseer éste último. Asimismo, deberá consignar una dirección de correo electrónico, al cual se remitirán las distintas notificaciones, las cuales serán consideradas debidamente notificadas.
- b) Nombre, apellido e indicación de identidad de la persona cuya representación invoca

- c) Relación de los hechos y, de considerarse pertinente, identificación de la norma o disposición en la cual el interesado funda su derecho.
- d) Petición concreta en términos claros y precisos.
- e) Ofrecimiento de toda la prueba de la cual el interesado pretenda valerse, acompañando la documentación que obre en su poder o individualizando, en su defecto, el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentre.
- f) Firma del interesado, representante legal o apoderado. Cuando un escrito fuera suscripto a ruego por no poder o saber hacerlo el interesado, la autoridad hará constar tal circunstancia, así como el nombre del firmante y que fue autorizado en su presencia ratificándose ante él la autorización, exigiéndosele la acreditación de la identidad personal de los que intervengan. En caso de no haber quien pueda firmar a ruego por el interesado, el Secretario Letrado procederá a dar lectura del escrito presentado y certificará que éste conoce el texto del mismo y ha estampado la impresión digital en su presencia.
- g) Para el caso de presentaciones o quejas que incluyan a varios denunciantes, deberán consignar el domicilio o correo electrónico, al cual serán dirigidas todas las notificaciones pertinentes de este Organismo.



**TITULO IV**

**ACTUACION POR PODER O REPRESENTACION LEGAL**

**ARTÍCULO 34°.-** En todas las actuaciones que tramiten por ante la Defensoría del Pueblo, será innecesario el patrocinio letrado.

**ARTÍCULO 35°.-** Toda persona que se presente en las actuaciones por un derecho o interés que no sea el propio, invocando representación legal, deberá acompañar en la primera presentación la documentación que acredite tal carácter. Los padres que comparezcan en representación de sus hijos, no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que fundadamente le fueran requeridas.

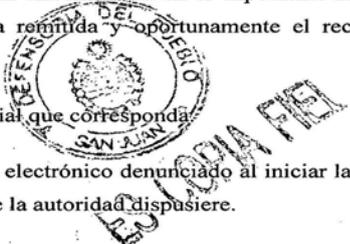
**TITULO V**

**DE LAS NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 36°.-** Todos los actos administrativos de alcance individual o general que tengan carácter definitivo y los que sin serlo, obstenan a la prosecución de los trámites iniciados, deberán ser notificados a la parte interesada en el domicilio por ella constituido.

**ARTÍCULO 37°.-** Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

- a) Por notificación personal de la parte interesada, su apoderado o representante legal - previa citación o presentación espontánea- debiendo dejarse expresa constancia de que toma conocimiento fehaciente del acto respectivo, con debida justificación de identidad del notificado.
- b) Por cédula, que se diligenciará conforme a lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia.
- c) Por telegrama colacionado, con aviso de entrega.
- d) Por carta certificada con aviso de retorno, remitiéndose al interesado la cédula correspondiente haciéndose constar tal circunstancia en el expediente respectivo, en el cual se agregará copia de la cédula remitida y oportunamente el recibo de retorno devuelto por el correo.
- e) Por diligencia de la autoridad policial que correspondiere.
- f) Por correo electrónico al domicilio electrónico denunciado al iniciar las actuaciones o a través de otro medio electrónico que la autoridad dispusiere.



**ARTÍCULO 38°.-** Toda notificación a cursarse deberá contener además de la transcripción de la parte pertinente del acto objeto de la notificación, un breve relato del cual resulte en forma clara y precisa el objeto del acto de notificación. En el caso de que el objeto de notificación sea una resolución, deberá acompañarse copia fiel de la misma.

**ARTÍCULO 39°.-** Cuando válidamente la notificación del acto no esté documentada por escrito, se admitirá la notificación verbal; en tal caso el agente actuante deberá proceder a dejar expresa constancia de tal diligencia.

### LIBRO III

### TITULO I

### DEL PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 40°.-** Las actuaciones e investigaciones que se sustancien ante la Defensoría del Pueblo no tendrán carácter reservado, salvo disposición expresa del Defensor del Pueblo.

**ARTÍCULO 41°.-** El denunciante o quejoso no participará en la investigación, pero podrá aportar todo elemento de juicio que considere procedente.

**ARTÍCULO 42°.-** Cuando por la multiplicidad y complejidad de los hechos resulte conveniente, el Defensor del Pueblo podrá disponer su tramitación en forma separada, debiendo resolverlos junto con la causa principal.

**ARTÍCULO 43°.-** Las actuaciones que se tramiten por ante la Defensoría serán gratuitas y de naturaleza sumaria; pudiendo iniciarse estas de oficio o por denuncia de parte interesada.

En ambos casos se tramitarán conforme a los procedimientos señalados en este título. Cuando se iniciaren de oficio, la resolución emanada por el Defensor del Pueblo, será cabeza del respectivo expediente.

**ARTÍCULO 44°.-** Recibida la denuncia o queja, el Defensor del Pueblo o Defensor Adjunto al cual le corresponda entender en la misma dispondrá las medidas necesarias que estime útiles para el esclarecimiento de la causa; todo ello conforme las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 344-E.

**ARTÍCULO 45°.-** De toda actuación producida se dejará constancia por escrito, la que deberá ser firmada por el Defensor del Pueblo, Defensor Adjunto actuante, profesional o agente interviniente; sin perjuicio de la firma de los comparecientes.

**ARTÍCULO 46°.-** Para el esclarecimiento de toda denuncia o queja, se admitirán los medios de prueba autorizados por el Código Procesal Penal de la Provincia.

**ARTÍCULO 47°.-** Según el estado de tramitación de las actuaciones, el Defensor Adjunto actuante elevará el sumario al Defensor del Pueblo a los efectos de su consideración. El Titular podrá, según el caso, formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de los deberes y obligaciones legales y funcionales al responsable de cualquier organismo (ello de conformidad con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley N° 344-E); o bien podrá disponer el archivo de las actuaciones previa notificación al interesado.

**ARTÍCULO 48°.-** Podrá ser requerida la colaboración inmediata de la Justicia y de las autoridades policiales de la Provincia en caso de que ésta sea necesaria a los efectos del cumplimiento de las funciones que sean competencia de la Defensoría del Pueblo.

**ARTÍCULO 49°.-** El Código Procesal Penal de la Provincia será aplicable supletoriamente para resolver cuestiones no previstas expresamente en la Ley N° 344-E ni en el presente Reglamento, en tanto no fuera incompatible con el régimen establecido.

**ARTÍCULO 50°.-** Téngase al presente por Reglamento Orgánico, Funcional y Administrativo de la Defensoría del Pueblo, el cual comenzará a regir a partir de su

publicación y se dicta de conformidad al artículo 21 de la Ley N° 344-E. Dése al Boletín Oficial para su publicación.

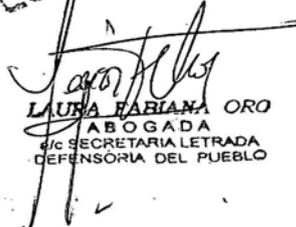
Fdo.: Dr. Pablo A. García Nieto – Defensor del Pueblo de San Juan.-

  
LAURA FABIANA ORO  
ABOGADA  
e/c SECRETARIA LETRADA  
DEFENSORIA DEL PUEBLO



  
DR. PABLO A. GARCÍA NIETO  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
SAN JUAN

ES COPIA

  
LAURA FABIANA ORO  
ABOGADA  
e/c SECRETARIA LETRADA  
DEFENSORIA DEL PUEBLO





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

## EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a solicitud de la empresa "NEDER Y ROJO S.R.L." A las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día **Viernes 31 de marzo de 2023 a las 09:00 hs.**, en el inmueble, ubicado en Balcarce N.º 61 (sur), – Dpto. Santa Lucía – Provincia de San Juan. - Respeto de la actividad: Operación "Estación de servicio combustible líquido - servicompra", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-0332-2021, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

  
Ing. MARIA CARLA CHRINO TOBAR  
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



  
Ing. JORGE DANIEL SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

Nº 83.441 Marzo 28/30 \$ 1.800.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N.º 17-D.R.C.D -2023.-**

**EXPEDIENTE N.º 212-000024-2020 – Luna, María Irene. DNI F4.196.337.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, Vº San Damián, con frente a calle José María Paz N° 265 (Oeste), con N.C 04-45-720-290, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Páez, Antonio Nicolás, inscripto en N° 3916 F°116 T° 17, Departamento Rawson, Año 1952. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-45-740-300, Propiedad en condominio de: MONTANE SANTIAGO Y MONTANA NICOLÁS RAMÓN.

Por el Este con N.C 04-45-720-300, Propiedad de: ZABALA JUANA ANA.

Por el Oeste con N.C 04-45-720-280, Propiedad de: AGÜERO ROQUE NICOLÁS.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000024-2020, iniciado por Luna, María Irene. DNI F4.196.337.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.972 Marzo 28/30 \$ 1.680.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 83-D.R.C.D -2022-****EXPEDIENTE N. ° 212-000487-2019 – Zarate Jofré, Natalia Gisela. DNI 28.967.556.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, V° Del Carril, con frente a calle Arenales N° 686 (Oeste), con N.C 01-57-410-600, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Barilari, Alejandro Ricardo, inscripto al N° 4987 F° 87 T° 41, Departamento Capital B, Año 1975. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 01-57-410-670, Propiedad en condominio de: MERCADO RAMON DAMIAN

Por el Sur con N.C 01-57-380-660, Propiedad de: ROJAS MARIA VIOLETA.

Por el Oeste con N.C 01-57-420-650-, Propiedad en condominio de: LAMPASONA, RICARDO ISIDRO Y LAMPASONA RODOLFO ANTONIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000487-2019, iniciado por Zarate Jofré, Natalia Gisela. DNI 28.967.556.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.973 Marzo 28/30 \$ 1.700.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 89.D.R.C.D -2022 -**

**EXPEDIENTE N.° 212-000567-2019 – Alfaro, José Luis. DNI 17.470.970 y Ahumada, Silvia Beatriz. DNI 23.247.760.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, Loteo Puesta del Sol, Mzna. A, Casa, con frente a calle Islas Malvinas, con N.C 04-38-510-798, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Amoroz, Alberto, inscripto en Matrícula N° 4-20858, Departamento Rawson. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-38-560-810, Propiedad en condominio de: FUNES, VICENTA DORA; URQUIZA CARLOS MIGUEL.

Por el Oeste con N.C 04-38-512-795, Propiedad de: POBLETE LIDIA VIVIANA.

Por el Este con N.C 04-38-500-800, Propiedad de: RODARI GUTIERREZ, GERMAN JAVIER.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000567-2019, iniciado por Alfaro, José Luis. DNI 17.470.970 y Ahumada, Silvia Beatriz. DNI 23.247.760.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.975 Marzo 28/30 \$ 1.740.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 14-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000364-2019 – Lastra, Mónica Beatriz. DNI: 21.964.743.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, con frente a calle Napoleón Borini N° 1364 – V° Leruti, con N.C 02-36-750-800 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Araya, Luis Rogelio y Flores, Silia Yolanda, inscripto al N° 2128 F° 128 T° 9, Departamento Rivadavia, Año 1951. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 02-36-750-810, Propiedad de: ESPEJO EMILIO NICOLAS

Por el Sur con N.C 02-36-730-830, Propiedad de: PARODI O MARIO OSVALDO

Por el Oeste con N.C 02-36-740-801, Propiedad en condominio de: MENGUAL MONCHO ANTONIO Y SAGUA DE MENGUAL DOLORES

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000364-2019, iniciado por **Lastra, Mónica Beatriz. DNI: 21.964.743.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.974 Marzo 28/30 \$ 1.700.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que se ha postulado para la adjudicación del Lote 10 - Manzana 26, calle Martina Chapanay S/Nº, esquina El Sembrador - Villa Obrera - Dpto. Chimbas, el Sr. MATIAS ALFREDO PIRRI, DNI 34.915.678. Las impugnaciones se presentarán por Nota en División Mesa de Entradas y Salidas del IPV - 5º Piso - Centro Cívico - Núcleo 4, en horario de 08 hs. a 12 hs., en termino de 10 días, contados a partir de la última publicación de la presente. -----

r.a.l
N.º.



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

-----**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Se le comunica a CLAUDIO CARLOS ORO, DNI N° 23.819.787, titular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana H – Casa 8 – B° Chimbas Cipolletti – Dpto. Chimbas, que en el Expediente N° 501-003349-2008, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

v.a.

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.959 Marzo 27-28 \$ 480.-

-----**El Instituto Provincial de la Vivienda:** COMUNICA a RAMON ALBERTO CABRERA, DNI N° 30.129.568, titular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana A – Casa 9 – B° Guayaguas – Dpto. Caucete, que en el Expediente N° 501-003209-2005, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

v.a.
RM

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.958 Marzo 27-28 \$ 460.-

---El Instituto Provincial de la Vivienda: Notifica que en el Expediente 501-003812-2000, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 11.1105 -IPV-2023, la que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por Carina Mónica Maldonado, DNI N° 22.997.913, contra la Resolución N° 004646-IPV-2019, quedando esta firme en todas sus partes. Arts. 2° y 3° de forma.-----

  
A-q. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.960 Marzo 27-28 § 280.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Se le comunica a RODRIGO DANIEL SANCHEZ, DNI N° 29.557.822, titular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana G – Casa 15 – B° Asociación Civil 22 de Diciembre – Dpto. Chimbas, que en el Expediente N° 501-005396-2010, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

v.a.

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.961 Marzo 27-28 § 480.-

## **RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 089 - DGC - 2023**

**SAN JUAN, 17 de Marzo de 2023.**

**VISTO:**

El Legajo de Mensura N° PH 01-12889-CH-79; del registro de la Dirección de Geodesia y Catastro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Legajo fue presentado por el Ingeniero Agrim. José F. CHIRINO, a los fines de tramitar Mensura de Subdivisión para Someter al Régimen de la Ley N° 13512 (Propiedad Horizontal), de la propiedad ubicada en calle Tucumán N° 526/530/534 (sur) - Departamento Capital - Nomenclatura Catastral de Origen: 01-52-350440, propiedad de los Sres. Emilio FERRER SIGALAT y Alberto FERRER SIGALAT y ordenada por el Sr. Alberto FERRER.

Que el Dpto. Económico informa: que el objeto del plano en cuestión es Mensura y Subdivisión para someter al régimen de Propiedad Horizontal y consta de una parte "Construida" y una parte en "Construcción", por lo que se puede entregar copias para escriturar solamente para la "Planta Baja y Primer Piso", ya que posee plano conforme a Obra. Mientras que el Segundo Piso, Unidad Funcional N° 5, identificado con N.C. 01-52-350440-02001, según Base de datos, propietario Perez Ernesta Lucia y Unidad Funcional N° 6 con N.C. 01-52-350440-02002 propietario Romera Alberto, escriturado como "Bien de Familia", ambas carecen de "Plano de Obra". Adjuntando Inscripción de Dominio PH-N° 5725 - F° 27 - Tomo 50 - Año 1989 y planilla de Relevamiento de mejoras.

Que el Señor Director ordena se suspenda el plano de referencia, hasta tanto Profesional habilitado con Orden de Trabajo firmada por parte interesada, con interés legítimo, adjunte la documentación respaldatoria de las obras de las Unidades de Dominio Exclusivo 5 y 6 (Finales de Obra de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano).  
Que se desconoce el domicilio del propietario, por lo que corre según C.P.C. Se ordene su publicación en Boletín Oficial.

Que han intervenido Departamento Administrativo y Asesoría Letrada de la Repartición.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Suspéndase el trámite del Legajo de Mensura N° PH 01-12889-CH-79; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por Resolución de esta Repartición. Publíquese en Boletín Oficial. Fecho, archívese.-

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
SUBAREA	CLAS.

SUSAN FERRANTES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROPANI  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

Cta. Cte. 21.971 Marzo 28 \$ 740.-

## LICITACIONES

**“EXPEDIENTE N° 802-002071-2022”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0265-HPDGR-2023.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 04/04/2023 A LAS 08:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 7.800.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente*

*E.A*

**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN****Licitación Pública N° 09/2023**

Expediente N° 137.495

**Objeto:** "Adquisición de mobiliario para UFI Jáchal y ANIVI Jáchal"**Apertura de propuestas:** 05 de abril de 2023; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de mayo, ubicado en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.**Presentación de las propuestas:** Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, el día 05 de abril de 2023 hasta las 10.00 horas.**Adquisición de Pliegos:** \$ 3.000,00 (Pesos Tres mil con 00/100) No reembolsables. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: [www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones](http://www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones)**Presupuesto Oficial:** PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$10.492.668,00).

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ANALÍA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA

N° 4159 Marzo 27-28 Eximido.-

SAN JUAN, 20 DE MARZO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
**LICITACION PÚBLICA N.º 0010/2023-**

TEXTO: "MONDA INVIERNO – DEPARTAMENTO CAUCETE" Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 0447-DH-2023.

**APERTURA: MARTES 11 DE ABRIL DE 2023 – HORA 09,30.-**

**LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.**

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A**

**EXPEDIENTE: N° 506-000274 -2023 - GC**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.761.891,57=**

Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> en las sección <https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/> y en la página de la repartición <http://www.hidraulica.sanjuan.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php>, desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.

Consultas o pedidos de aclaración: [licycomprasdh@sanjuan.gov.ar](mailto:licycomprasdh@sanjuan.gov.ar) o [dhcompras2021@gmail.com](mailto:dhcompras2021@gmail.com)

---

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641  
E-mail: [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar) - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 21.963 Marzo 27/29 \$ 1.090.-

SAN JUAN, 20 DE MARZO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
**LICITACION PÚBLICA N.º 0007/2023-**

TEXTO: **"MONDA INVIERNO – DEPARTAMENTO CHIMBAS"** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 0448-DH-2023.

**APERTURA: MARTES 11 DE ABRIL DE 2023 – HORA 09:00-**

**LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.**

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A**

**EXPEDIENTE: N.º 506-000284 -2023 - GC**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.654.952,80=**

Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> en las sección <https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/> y en la página de la repartición <http://www.hidraulica.sanjuan.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php>, desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.

Consultas o pedidos de aclaración: [licycomprasdh@sanjuan.gov.ar](mailto:licycomprasdh@sanjuan.gov.ar) o [dhcompras2021@gmail.com](mailto:dhcompras2021@gmail.com)

---

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641  
E-mail: [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar) - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 21.962 Marzo 27/29 \$ 1.080.-

SAN JUAN, 20 DE MARZO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
**LICITACION PÚBLICA N.º 0012/2023-**

TEXTO: **"MONDA INVIERNO – DEPARTAMENTO ULLUM"** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 0449-DH-2023.

**APERTURA: JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 – HORA 09,00.-**

**LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.**

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A**

**EXPEDIENTE: Nº 506-000270 -2023 - GC**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.085.444,11=**

**Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas**

**<https://compraspublicas.sanjuan.gov.ar/> en las sección <https://licitaciones.sanjuan.gov.ar/> y en la página de la repartición <http://www.hidraulica.sanjuan.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php>, desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.**

**Consultas o pedidos de aclaración: [licycomprasdh@sanjuan.gov.ar](mailto:licycomprasdh@sanjuan.gov.ar) o [dhcompras2021@gmail.com](mailto:dhcompras2021@gmail.com)**

---

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641  
E-mail: [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar) - <https://hidraulica.sanjuan.gov.ar/>

Cta. Cte. 21.964 Marzo 27/29 \$ 1.090.-

**“EXPEDIENTE N° 802-000057-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0262-HPDGR-2023.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO, DESTINADOS AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 04/04/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 6.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 24.600.858,90

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gov.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gov.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente*

*E.A*

**“EXPEDIENTE N° 802-000141-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0263-HPDGR-2023.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 04/04/2023 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 16.654.160,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente*

*E.A*

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
LICITACION PUBLICA N° 15-23  
EXPEDIENTE N° 604 -001831-2023**

**APERTURA:** lunes 10 de abril del 2023.

**HORA:** 09:00hs

**LUGAR DE APERTURA:** SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

**LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA:** DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

**HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA:** lunes 10 de abril de 2023 de 07:00 hs a las 8:30hs. (Hora limite de recepción de oferta).

**OBJETO:** Compra de una movilidad 0 kilometro, destinada a programas dependientes de la Dirección.

**PLIEGOS:** Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos doce mil con 00/00 (\$12.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-

  
C.P.M. LUCAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Firma del Anunciador

Cta. Cte. 21.956 Marzo 23/28 \$ 840.-

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0009/2023.-**

**Expediente N.º 510-004432-2022.-**

**Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N.º 09-2023, Resolución N.º 0433-2023.**

**Referido a Obra: "CÁMARAS Y NEUMÁTICOS PARA TODAS LAS MOVILIDADES."**

**Consultas en [dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar](mailto:dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar) o al teléfono (0264)- 4-305446**

Cta. Cte. 21.949 Marzo 23/28 \$ 240.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0010/2023.-

Expediente N.º 510-003989-2022.-

Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N.º 10-2023, Resolución N.º 0434-2023.

Referido a Obra: "ADQUISICIÓN DE CONOS, REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO BANDA Y DELINEADORES VERTICALES Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD."

Consultas en [dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar](mailto:dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar) o al teléfono (0264)- 4-305446



GOBIERNO DE

**SAN JUAN**

MINISTERIO DE  
**OBRAS**  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE  
**OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
**DE VIALIDAD**

Cta. Cte. 21.950 Marzo 23/28 \$ 300.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0008/2023.-

Expediente N.º 510-004601-2022.-

Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N.º 08-2023, Resolución N.º 0435-2023.

Referido a Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN R.P. N.º 510- TRAMO: CALLE MITRE (VILLA SAN AGUSTIN) – BALDECITOS- DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL."

Consultas en [dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar](mailto:dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar) o al teléfono (0264)- 4-305446



GOBIERNO DE

**SAN JUAN**

MINISTERIO DE  
**OBRAS**  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE  
**OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
**DE VIALIDAD**

Cta. Cte. 21.951 Marzo 23/28 \$ 300.-

San Juan, 22 de MARZO de 2022

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2023  
EXPT E N° 601-0000241-2023 RESOLUCIÓN N° 0899 MDHYPS-23**

**OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL.**

**DESTINO: PARA SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA CONVIVENCIAL TERAPÉUTICA PROYECTO JUAN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES.**

**COSTO DEL PLIEGO: \$ 17.000,00 (SON PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100)**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.100.000,00 (SON PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL CON 00/100)**

**ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.**

**RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.**

**APERTURA: 05 de ABRIL DE 2023 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -**

  
CARINA VANESA CIANCAY  
JEFA/AC DPTO. DE COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCION SOCIAL

Cta. Cte. 21.953 Marzo 23/28 \$ 1.020.-



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

## AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO N° 46/9-0061-LPU23.**

**OBRA:** Ruta Nacional N°40 SAN JUAN. Tramo: Talacasto – San Roque. Sección: km 3537.72 –km 3540,30. Tipo de Obra: Construcción de alteos, repavimentación, alcantarillas y obras complementarias.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 334.415.293,00), valores referidos al mes de DICIEMBRE de 2022, con un plazo de Obra de seis (6) meses, y un Plazo de Garantía de igual periodo (6 meses).

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos Novecientos seis mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 3.344.152,93).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** 26 de abril del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de marzo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo ó denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005685/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

  
Ing. Jorge Rafael D. Delana  
JEFE 9° DISTRITO  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 21.955 Marzo 23 / Abril 17 \$ 7.400.-

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocase a los Sres. Accionistas de Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 12 de Abril del año 2023 a las 08:00 hs. en primera citación y a las 09:00 hs. en segunda para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Resultado del llamado a canje de acciones resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 20 de Enero del 2023.
- 3) Resolución de los términos y condiciones definitivos del canje de acciones por cambio de su valor nominal;
- 4) Constitución de un fondo de reserva a favor de los accionistas tenedores de fracciones inferiores a una acción que no comparecieron al canje;
- 5) Adecuación del Estatuto Social según la nueva composición accionaria del capital social. Modificación de los Artículos 6° y 12°;
- 6) Reuniones de distancia de los órganos societarios – Modificación de los Artículos 22°, 29° y 37°;
- 7) Adecuaciones normativas y modificaciones formales destinadas a mantener actualizado el Estatuto Social: Reformulación de los artículos 4°, 28° y 33° del Estatuto de la Sociedad.
- 8) Redacción de un Texto Ordenado del Estatuto Social, incorporando las modificaciones resueltas.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO



BOLSA DE COMERCIO S.A.  
Cr. DAMIAN VENTURA  
PRESIDENTE

N° 83.435 Marzo 21/28 \$ 2.000.-

## ORDENANZAS

### EDICTO



Municipalidad  
de Cauçete

Concejo  
Deliberante

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Veteranos y Caidos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### FE DE ERRATA

Se hace constar que en la Ordenanza N° 2153 C.D/ 2022, referida a modificación de Presupuesto de Gastos y Recursos 2022, sancionada por el Concejo Deliberante de Cauçete de fecha un día del mes de Diciembre del veintidós, se ha advertido un involuntario error de tipeo, producido al transcribirse el proyecto que diera origen a la Ordenanza mencionada precedentemente en su artículo 1° y el año de sancionada la misma ; en consecuencia creemos oportuno efectuar la corrección correspondiente del texto, incorporando el texto de manera correcta por medio de "Fe de Erratas" instrumento idóneo para el caso.

#### DICE

ARTÍCULO 1°: *Incrementétese los Ingresos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 en un monto de \$119.203.019,30, distribuidos en las siguientes partidas:*

4.1.2.1.02	FONDO DE EMERGENCIA	\$ 81.402.678,23
4.1.2.1.03	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 31.113.435,00
4.3.3	INTERESES COLOCACIONES A PLAZO	\$ 6.686.906,07

#### DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°: *Incrementétese los Ingresos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 en un monto de \$119.203.019,30, distribuidos en las siguientes partidas:*

4.1.2.1.02	COOPARTICIPACION DE IMPUESTOS	\$ 81.402.678,23
4.1.2.1.03	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 31.113.435,00
4.3.3	INTERESES COLOCACIONES A PLAZO	\$ 6.686.906,07

#### DICE:

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

#### DEBE DECIR:

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RAFAEL FERNANDO PASTOR  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



ALFREDO G. ALPARACIN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Cta. Cte. 21.976 Marzo 28 \$ 480.-

---

---

## **EDICTOS JUDICIALES**

---

---

### **EDICTO**

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIONES FISCALES - PODER JUDICIAL DE SAN JUAN  
*"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"*

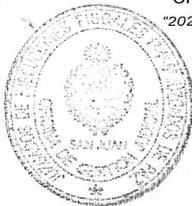
### **EDICTO JUDICIAL**

El **Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan** ([juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)) a cargo del/la Dr./a. **Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 83948/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ POBLETE QUIROGA MATIAS E. S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **San Juan, 28 de febrero de 2023...** cítese por edictos a la parte demandada **MATIAS E. POBLETE QUIROGA Identificación tributaria 20341824207** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 28 de febrero de 2023.-



Dr. Antonio Gaitano  
JUEZ/A

Cta. Cte. 21.970 Marzo 28-29 \$ 560.-

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan ([juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)) a cargo del Dr. Antonio Gaitano en Autos N° 58916/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ZAPATA LEOPOLDO DANTE S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "San Juan, 9 de marzo de 2023.-... Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 134 a 136 y 298 del C.P.C. LP 2415-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada LEONARDO DANTE ZAPATA para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. *Se les hace saber a las partes que conforme la legislación vigente, desde el día 1 de febrero de 2023 se encuentra vigente la L.P. 2415-O (Código Procesal Civil de la Provincia de San Juan), con su modificatoria, Ley 2471-O-, de aplicación para todos los procesos que se inicien a partir de esa fecha, como así también para los que se encuentren en trámite siempre que resulten compatibles con los actos procesales ya cumplidos.-* Fdo. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 9 de marzo de 2023.-



Dr. Antonio Gaitano  
JUEZ/A

---

**EDICTO**

Por disposición del Tercer Juzgado Laboral de la Provincia de San Juan, a cargo de la Dra. María Gabriela Padín, en autos N° 40.173, caratulados "RETA, ANTONIO OSCAR C/AGROFRANCI S.A. S/ORDINARIO", se ha ordenado la publicación por dos días de la sentencia dictada en autos, cuya parte resolutive reza: *"San Juan, 12 de marzo de 2021: (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda en el modo expuesto, condenando a la demandada Agrofranci S.A., a pagarle al actor Sr. Antonio Oscar Reta en el término de diez días de quedar ejecutoriada la presente, la suma emergente de la liquidación a practicarse conforme a las pautas dadas en los considerandos precedentes. 2) Ordenar oficiar en autos a la A.F.I.P. conforme art. 46 ley 25345. 3) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Florencia Caillet Guzmán, en doble carácter, en representación de la parte actora, por una etapa (demanda), en el 11% del monto de condena e intereses, y los de la Dra. Daiana Yamil Ortiz, en doble carácter, en representación de la parte actora, por dos etapas (prueba y alegatos), en el 10 % del monto de condena e intereses, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los arts. 10, 12, 14, 15, 16 inc. a, 19, 22 ss y cc de la ley 56 - O DJSJ. Se deja aclarado que corresponderá adicionar el 21% del impuesto al valor agregado respecto de aquel profesional que acredite su condición de responsable inscripto ante aquel tributo."* **ARTÍCULO 298.- Demandado incierto o con domicilio o residencia ignorados: La citación a personas inciertas o cuyo domicilio ,o residencia se ignorare, se debe hacer por edictos publicados por dos (2) días en la forma prescripta por los artículos 134 a 137. Si, vencido el plazo de los edictos o del anuncio por radiodifusión o televisión o medios digitales, no**

comparece el citado se debe nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. El Defensor debe tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio y, en su caso, recurrir la sentencia.

San Juan, 06 de marzo 2022

~~MONICA SANZ  
ABOGADA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFICINA LABORAL Nº2~~



## EDICTO

El Juzgado de Paz de Rawson, hace saber que en AUTOS: N° 51.720/19, caratulados "MAEBA SRL C/ SOSA AGUIRRE JOSE LUIS S/ EJECUTIVO" se ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, Rawson 7 de noviembre de 2022.- Atento lo solicitado, constancias de autos, cítese por edictos al demandado SOSA AGUIRRE, JOSE LUIS D.N.I N°35.857.241 , para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezca a la causa y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimientos de Designar Defensor Oficial.- La publicación se efectuará por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local ( arts. 150, 151 y 152 del C.P.C. ).- Fdo: Dra. Daniela Bustos Laspina". San Juan 24 de Noviembre del 2022.-



Dr. GUILLERMO A. BENAVIDEZ  
ABOGADO - SECRETARIO

**EDICTO**

El Juzgado de Paz de Rawson, hace saber que en AUTOS: N° 34.757/18, caratulados "MAEBA SRL C/ SANCHEZ RIOS MATHIAS ANTONIO S / EJECUTIVO" se ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, Rawson 16 de Septiembre del 2019. Cítese por Edictos al Demandando SANCHEZ RIOS MATHIAS ANTONIO, DNI 37.297.772, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la última publicación comparezca a la causa y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimientos de Designar Defensor Oficial. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la provincia, conforme lo establecido en el Art. 150,151 y 152 del C.P.C.-Fdo: Dra. Daniela Bustos Laspina". San Juan <sup>18</sup> de Octubre del 2019.-

Dr. GUILLERMO A. BENAVIDEZ  
ABOGADO - SECRETARIO



**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado del Gran San Juan con asiento en Rivadavia ha ordenado publicar el presente edicto por dos días en el Boletín oficial y diario de mayor circulación a los efectos de citar al Sr/a. NADIA ALICIA LOPEZ BUSTOS, Documento Nacional Identidad 34.427.117, para que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación comparezca, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial de Ausentes, en Autos N° **4031/20, caratulados "MAEBA S.R.L. C/ LOPEZ BUSTOS NADIA ALICIA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"**, en los que se ha dictado la siguiente resolución: San Juan, Rivadavia, 24 de abril de 2020.- Hágase saber a las partes que la Dra. Ana Valeria Guerci Romero es la Juez que entenderá en la presente causa.-Téngase a la actora MAEBA S.R.L. por presentada, por parte con la representación procesal del Dr. CARLOS DANIEL BLANCO y por domiciliado, désele la participación que por derecho le corresponda.-A lo demás, procédase a preparar la vía ejecutiva conforme lo determina el art. 39 de la Ley 25.065 y arts. 488, 489 y 156 del C.P.C., en consecuencia cítese a: el/la Sr/a **LOPEZ BUSTOS NADIA ALICIA** para que dentro del plazo de **CINCO** días comparezca al juzgado a los efectos de reconocer la firma de la documental que se le exhibirá, bajo apercibimiento de darle por reconocido los documentos en caso de incomparencia.- **Hágase saber al demandado que, en caso de carecer de recursos económicos para solventar los gastos de un abogado particular, puede recurrir a la Defensoría de Pobres y Ausentes (Rivadavia 628 -Este- Capital - San Juan).**

**Notifiquese por cédula** (art. 301 y 135 del C.P.C.)- Hágase saber a la parte actora que conforme a lo determinado en AC. Grales. N° 06/2018, 16/2018, 32/2018 y 42/2018, deberá constituir domicilio procesal electrónico de conformidad a los art. 39 y 40 del C.P.C., bajo los apercibimientos previstos en el art. 3 de la Ac. Gral. 32/2018.-" - Fdo. **Dra. Ana Valeria Guerci Romero -**

**Juez de Paz Letrada.-**



**Dra. Ana Valeria Guerci Romero**  
**Juez de Paz Letrada**

N° 83.670 Marzo 27-28 \$ 1.300.-

**REMATES****EDICTO DE REMATE**

Por orden del Sexto Juzgado del Trabajo de San Juan, en Autos N° 39975 "OCAMPO RIPOLL, JORGE SIMON C/ CINCO ESTRELLAS SRL S/ Ordinario", la martillera Paula Marina Tejada, en calle Aberastain 1066 -sur-, Capital, el día 04 de abril de 2023 a las 10:00 hs, rematará: Inmueble ubicado en calle Avda Libertador Gral San Martin 2155 -este-, Santa Lucia, San Juan, Inscripto en el R.G.I. bajo matrícula 03-02077, N.C.03-32-570705 (de origen 03-32-600700 y 03-32-595720)- con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, Superficie s/t 10.634,05 m<sup>2</sup> y s/m 10.447,90 m<sup>2</sup> plano DGC 03/5008/96. DEUDAS INFORMADAS: D.G.R: \$288278,32 al 06/12/2023; Municipalidad: \$4598,23 período 2022/01 a 2022/12; OSSE \$407276,13 al 23/02/2023, Hidráulica \$26486,69 al 09/12/2022. CONDICIONES: base **\$7.642.558,49** dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% en el acto del remate con más el 3% en concepto de comisión de la martillera, saldo a su aprobación, con deudas existentes, informadas y devengadas con posterioridad y gastos de transferencia a su cargo si con el producido no alcanza a satisfacer dichos importes. Característica: Inmuebles con construcciones varias, galpones de ladrillo techo de zinc de 25 x70 m aproximadamente, 3 oficinas, baños, cisterna para agua, etc, ocupada por la demandada. EXHIBICIÓN: lunes a viernes de 8 a 12 hs. CONSULTAS: martillero Tel- 2646604863 o Secretaría del Juzgado. Publíquese edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y un Diario local de mayor circulación.



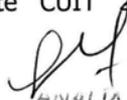
  
Dr. MARTIN SANCHEZ  
ABOGADO  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFICINA LABORAL N° 2

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

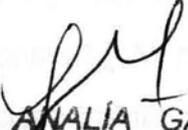
Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30.877, caratulados: "EL SERENO S.R.L. S/ Cesión de cuotas", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. EL SERENO SRL CUIT N° 30-71570939-9 Resolución Social: Actas de socios de fecha 8 y 11 de 2021 y 09 de marzo de 2023. Que, el Sr. Juan Emilio Albornoz CUIT 20-14493955-8, cede la cantidad de 50 cuotas sociales a favor del Sr. Álvaro Roman Castro Infante CUIT 20-42356523- 4 nacido el día 3/04/2000, argentino, de profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en calle El Arriero 5610, Barrio Los Pinos, Chimbass, San Juan.- Que, la Sra. Estela Mabel Pasten Araya CUIT 27-17218784-1, cede la cantidad de 50 cuotas sociales a favor de la Sra. Vanesa Elizabeth Ramírez CUIT 23-31372045-4 nacida el día 30/10/1985, argentina, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Barrio Parque Rivadavia Norte, manzana "N", monoblock 1, 2° piso "A", Rivadavia, San Juan. Asimismo se modifica el artículo N° 4, del capital social, quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$100.000) formados por cien (100) cuotas de capital de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran, el Sr. ALVARO ROMAN CASTRO INFANTE suscribe e integra las cincuenta cuotas sociales (50) y la señora VANESA ELIZABETH RAMÍREZ suscribe e integra las cincuenta cuotas sociales (50). El capital social se encuentra totalmente integrado de condición gratuita Se modifica el artículo N° 5 del contrato social queda La Gerencia a cargo de Álvaro Roman Castro Infante CUIT 20-42356523-4 y Vanesa



  
ANALÍA GARGÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Elizabeth Ramírez CUIT 23- 31372045-4, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: queda redactado de la siguiente manera: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DISPOSICION: "La Administración será ejercida por el Sr. ALVARO ROMAN CASTRO INFANTE y la Sra. VANESA ELIZABETH RAMÍREZ, quienes revestirán el cargo de Socio Gerente y tendrán la representatividad legal de la Sociedad, obligándola con su firma para todos los actos de administración propios del giro Social. Por lo que manifiestan aceptar el cargo de Socio Gerente y no estar comprendidos en las incompatibilidades ni prohibiciones que establecen los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para ejercer dicho cargo. Podrán los Gerentes delegar total o parcialmente la administración en Terceros, otorgando los mandatos respectivos". San Juan, 23 de marzo de 2023.



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

---

**EDICTO**

Por Orden del Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Vázquez- Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 28180 "SERVICIOS SOCIALES SAN JUAN S.R.L. S/ PRORROGA" se hace saber que conforme Reunión de Socios de fecha 16-12-2021 se ha dispuesto prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por diez (10) años contados a partir del vencimiento del plazo (31/01/2022), y modificar contrato social "Cláusula Segunda: PLAZO: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde el vencimiento del plazo vigente, que opera el día 31/01/2022".-

San Juan, 10 de Marzo de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en Autos N° 31.777 caratulados, "ODONTOLOGÍA DIGITAL DEL BONO S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S)", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: Sr. FRANCISCO JAVIER PLANA CASTANO, DNI N° 25.938.567, CUIT 23-25938567-9, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de Agosto de 1977, de profesión Odontólogo, estado civil separado, con domicilio real en calle Del Bono N° 133 Sur, Departamento Capital de la Provincia de San Juan, República Argentina; y el Sr. ROBERTO JULIO ALTAMIRANO, DNI N° 18.391.030, CUIT 20-18391030-3, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de diciembre de 1966, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio real en Callejón Australia B° Buena Esperanza, Casa 6, Departamento de Rawson, Provincia de San Juan, República Argentina.-

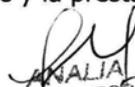
Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 05 de Junio de 2022.-

Denominación: ODONTOLOGÍA DIGITAL DEL BONO S.A.S.-

Domicilio Sede Social: Av. Libertador N° 2.386 Oeste, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.-

Objeto Social: ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios,

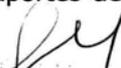


  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

a) Odontología digital: tales como puesta en funcionamiento de laboratorios odontológicos, con todos sus derivados, tales como el diseño digital, diagnóstico por imágenes digital, manufactura de piezas dentales, explotación de sanatorios, clínicas o centros de atención médica en cualquier especialidad, incluso geriátricos y centros de estética, para tratamientos ambulatorios o con internación que incluyan o no prácticas quirúrgicas; b) Celebración de convenios con todas las obras sociales, prepagas y sistemas de atención médica privada; c) Organizar un sistema de atención médica/odontológica privada y pública para todas las especialidades y patologías y las actividades relacionadas con las ciencias médicas y odontológicas; d) Realizar investigaciones científicas, organizar toda clase de cursos de perfeccionamiento y enseñanza de las ciencias médicas y odontológicas; e) Comprar, vender, investigar, fabricar, transformar, fraccionar y comercializar productos farmacéuticos, médicos, odontológicos, higiene, tocador, y explotar las materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas; como así también insumos, artículos y aparatos médicos, sus materias primas y materiales de empaque; f) Mandatos, representaciones y financiera: realizar mandatos, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones; para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Duración: 99 años.

Capital Social: PESOS CIEN MIL (\$100.000).

Administración y Representación Legal: Administradores Titulares a:

1) Sr. FRANCISCO JAVIER PLANA CASTANO, DNI N° 25.938.567, CUIT 23-25938567-9, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de Agosto de 1977, de profesión odontólogo, estado civil separado, con domicilio en calle Del Bono 133 Sur, Departamento Capital , de la Provincia de San Juan , República Argentina, y 2) Sr. ROBERTO JULIO ALTAMIRANO, DNI N° 18.391.030, CUIT 20-18391030-3, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de diciembre de 1966, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio real en Callejón Australia B° Buena Esperanza, Casa 6, Departamento de Rawson, Provincia de San Juan, de la República Argentina; y Administrador Suplente a: Sra. VIVIANA CARINA LO VECCHIO, DNI N° 22.142.411, CUIT 27-22142411-0, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria y estado civil casada, con domicilio real en Callejón Australia B° Buena Esperanza Casa 6, Departamento de Rawson, Provincia de San Juan, de la República Argentina.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

San Juan, 17 de Marzo de 2023.



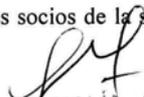
  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 83.695 Marzo 28 \$ 1.350.-

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos 32763, caratulados: “L&G RADIOLOGIA S. R. L. S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, se ha ordenado la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial la Cesión de cuotas sociales de L&G RADIOLOGIA SRL, CUIT 30-71738984-7, que por acta N° 3 de fecha 19 de diciembre de 2022, el señor MIGUEL ÁNGEL LOMAS, argentino, DNI. N°: 29.656.302, de 40 años de edad, de profesión Radiólogo, de estado civil soltero, domiciliado en Barrio Hualilan Sur II -Mobk 8 -Piso:PB, Dpto :C, Villa Krause, Rawson, cede la totalidad de sus cuotas sociales en cantidad de 13.500 cuotas a favor de la señora ARAYA SUSANA EVA, Argentina, DNI N° 13.921.766, de 62 años de edad, nacida el 24/05/1960, de profesión Comerciante, CUIT N° 27-13921766-2, soltera, domiciliada en calle Recabarren Mobk 8 S/N PB C, B° Hualilan Sur II, Rawson, San Juan; Por su parte la Sra. VILLAVICENCIO GALVEZ DEBORA FERNANDA, argentina, DNI N° 32.033.719, soltera, de 35 años de edad, de profesión comerciante, CUIT N° 23-32033719-4, con domicilio en Manzana N Casa 6 S/N B° Mutual Banco San Juan, cede la totalidad de sus cuotas sociales en cantidad de 1500 cuotas a favor del señor LOMAS GREMOLICHE AXEL EZEQUIEL, Argentino, DNI N° 43.642.319, de 21 años de edad, nacido el 13/09/200, de profesión comerciante, CUIT N° 20-43642319-6, soltero, domiciliado en calle Recabarren Mobk 6 S/N PB C, B° Hualilan Sur II, Rawson, San Juan; modificándose en consecuencia la cláusula quinta, del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL: El Capital Social será de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), representado por quince mil cuotas de valor de pesos diez (\$ 10) cada una, suscriptas de la siguiente manera: La señora Araya Susana Eva, suscribe trece mil quinientas (\$13.500) cuotas sociales de pesos diez cada una (\$10), equivalentes a pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000), y el señor Lomas Gremoliche Axel Ezequiel, suscribe un mil quinientas (\$ 1.500) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, equivalentes a pesos quince mil (\$15.000). La integración la realizan los señores socios de la siguiente manera: la señora Araya



  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Susana Eva, con el aporte en efectivo del 25 % del capital suscrito, por un importe de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750) en favor de la sociedad; y el señor Lomas Gremoliche Axel Ezequiel, con el aporte en efectivo del 25 % del capital suscrito, por un importe de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$3.750) en favor de la sociedad. Asimismo, los socios se comprometen a integrar el resto el capital social suscrito dentro del plazo de dos años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Los socios acuerdan aumentar, si fuere necesario el monto del Capital Social, a efectos de adecuarlo al movimiento de la sociedad.

Gerente: ARAYA SUSANA EVA, DNI N° 13.921.766

San Juan, 23 de marzo de 2023



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

El Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en **AUTOS N° 158042, caratulado "CABRERA SERGIO MAURO C/ PICON AGUSTIN ARNOBIO, PICON MANUEL SEGUNDO Y PICON ERESMILA ESTANISLADA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado"**, ha dictado la siguiente sentencia: **San Juan, 05 de Agosto de 2022**. VISTOS Y CONSIDERANDO ....: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. SERGIO MAURO CABRERA D.N.I. 22.394.178, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 1999, del inmueble situado en calle Rodríguez s/n Dptp. San Martín, NC 12-22-620230, inscripto en el RGI bajo el N° 386, F° 86, T° 04, Dpto. San Martín - Año 1965, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 12-1833-2014 de 5777,55 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 12-22-693279, puntos 6-7 mide 30,93 mts.; al Sur: con calle Rodríguez, puntos 1-2, mide 14,49 mts.; al Oeste: con N.C. 12-22-642223, tres puntos: 4-5 mide 7,75 mts., 3-4 mide 15,52 mts. y 2-3 mide 22,10 mts.; y al Este: con N.C. 12-22-650240 y N.C. 12-22-610240, seis puntos: 7-8 mide 122,05 mts., 8-9 mide 12,69 mts., 9-10 mide 93,23 mts., 10-11 mide 10,87 mts., 11-12 mide 17,97 mts. y 12-1 mide 12,29 mts.. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan la propiedad.- 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad.- 4) Publíquense

edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.-

5) Regular los honorarios del profesional interviniente Dr. GASTON OMAR GARRIDO, por su labor desarrollada en simple carácter, en tres etapas (demanda, prueba y alegatos) como ganancioso, en un dieciocho por ciento (18%) de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a los representantes de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría N° 6, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.-

Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los obligados al pago (según lo reglado por el art. 22 de la Ley 56-O). Fdo. Dr. Walter Otiñano – Juez -

Otra resolución dice: **SAN JUAN, 13 de octubre de 2022.- VISTO: Y CONSIDERANDO....RESUELVO:** Aclarar la resolución de fs. 143/152 en el punto I donde dice: "al Oeste: con N.C. 12-22-642223, tres puntos: 4-5 mide 7,75 mts., 3-4 mide 15,52 mts. y 2-3 mide 22,10 mts" conforme al plano de mensura acompañado corresponde que diga. "al Oeste: con N.C. 12-22-642223, cuatro puntos: 5-6 mide 212,48 mts., 4-5 mide 7,75 mts., 3-4 mide 15,52 mts. y 2-3 mide 22,10 mts.".- Intégrese la presente con la resolución aclarada.-

Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley

N° 2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares.- Fdo. Dr. Walter Otiñano – Juez -

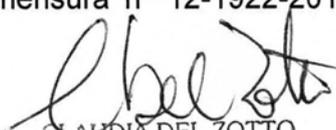


Proc. SILVANA DOMINA TOPEL  
Firma autorizada  
REFERENTE DE DESPACHO

## EDICTO

La Dra. Vilma Balmaceda, jueza del 7º Juzgado Civil, en autos nº 166328 "CASTRO MANUEL C. Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" cita a quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local por tres días, para que en el plazo de cinco (05) días a partir última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. El inmueble se encuentra ubicado en calle o callejón Cataldo s/n- San Martín- San Juan, con **a) N.C. Nº 12-24-230180 y sin inscripción de dominio**, La sup. s/M. es de 2 Ha., 9564,06 m<sup>2</sup>, con límites: al NORTE: con N.C. 12-24-240160; 12-24-240180 y 12-24-240200, puntos 1-2 mide 427,90 m.; al SUR: con N.C. 12-24-210180, puntos 3-4 mide 439,55 m.; al OESTE: callejón Cataldo, puntos 1-4 mide 62,00 m. y al ESTE: con N.C. 12-24-300240, puntos 2-3 mide 75,00 m. conforme al Plano de Mensura Nº 12-1921-2016 y a las **b) N.C. Nº 12-24-260160 y c) Nº 12-24-260170 sin inscripción de dominio**, con sup. s/M de 1604.77m<sup>2</sup>, cuyos límites son: al NORTE: con N.C. 12-24-270170, puntos 1-2 mide 22,80 m.; al SUR: con N.C. 12-24-270170, puntos 3-4 mide 22,38 m.; al ESTE: con N.C. 12-24-270170, puntos 2-3 mide 69,70 m.; y al OESTE: con callejón Cataldo, puntos 1-4 mide 72,94 m. conforme plano de mensura nº 12-1922-2016. San Juan, 16 de Marzo de 2023.



  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Cuarto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, Dr. Humberto Conti Picco, en autos N°156201, caratulados: **“MIRANDA FRANCISCO TOMAS C/ PASIN OSCAR Y SUCESION DE PASIN GUERRINO S/ ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO”**, cita y emplaza a los sucesores del Sr. Pasin Guerrino y/o presuntos interesados en el inmueble a usucapir sito en calle General Acha N°22 (sur) – Capital; inscripto en n° 1292 f° 92 t° 7, PH, año 1970, Capital, zona "A", Unidad Funcional N°41 Dpto. 13 B – Polígono 00-41, N.C. N°01-41-330260-00-041, Superficie Total UF: 10,88 m2; Destino comercial; límites, linderos y datos registrales Polígono Unidad Funcional 00-41; Mide: N: 3,72 m; S: 3,71 m; E: 2,93 m; O: 2,93 m - Porcentual 0.97%, según plano de mensura n° 01/5639/68; para que dentro del plazo de cinco días de notificados, a contar de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia art. 679 del C.P.C.. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 13 de marzo de 2023.-

  
**Diego Leiva Quiroga**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA



  
Dr. HUMBERTO JOEL CONTI PICCO  
JUEZ 4º TO. JUZGADO CIVIL  
- OFIJU N° 1 -

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan en Autos N° 165105 caratulados "POCHI ADELA FANNY Y OTROS S/ Prescripción Adquisitiva" cita al Sr. PEDRO ANGEL GODOY y/o sus herederos y/o presuntos interesados/as en el bien inmueble que se pretende usucapir, el que se encuentra ubicado en calle Santa Fe N° 914 Este Capital, NC N° 01-53-633453, Superficie S/m de 126,10 m<sup>2</sup>, cuyos límites son: al NORTE: con NC N° 01-53-660460 puntos 1-2 mide 1,17m; al SUR: con calle Santa Fe puntos 3-4 mide 0,76m y 4-5 mide 6,00m; al ESTE con NC N° 01-53-640460 puntos 2-3 mide 43,04m y al OESTE con calle Patricias Sanjuaninas puntos 5-1 mide 38,77m; para que dentro del plazo de cinco días, a contar desde la última notificación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del C.P.C). La publicación se efectuará por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local. Fdo: Dr. Luis Cesar Arancibia – Juez. -



  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

N° 83.675 Marzo 27-28 \$ 800.-

## SUCESORIOS



### EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ALICIA ELSA MARINI, D.N.I. N° 4.735.213** en autos N° 447/23, caratulados: "MARINI ALICIA ELSA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de marzo de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 83.696 Marzo 28 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SANCHEZ MYRIAM, D.N.I. N° 10.029.809** en autos N° 43477/22, caratulados: "SANCHEZ MYRIAM S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de marzo de 2023.



FIRMA: .....  
SELLO: .....

Paola Vanesa Jara  
Secretaría Justicia Paz Letrada

N° 83.701 Marzo 28 \$ 100.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **RIOS CARLOS DANTE DNI 06.746.601** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 8098/22, Caratulados: "RIOS CARLOS DANTE S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 637, 638 y 648 del C.P.C.-  
San Juan, Angaco, 17 de marzo de 2023

.....

Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ  
FIRMA AUTORIZADA

.....

Dra. MABEL SUSANA LÓPEZ  
JUEZ

N° 83.699 Marzo 28 \$ 100.-

- **EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. LUNA JULIA SINDULFA DNI N°: 4.439.233 Y AMAYA JUSTINO DNI N°7.950.578**, en autos N° 169678, caratulados: "AMAYA JUSTINO Y LUNA JULIA SINDULFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.698 Marzo 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, en autos N° 3229/22 caratulados **HERNANDEZ MIRTHA CRUZ - SUCESORIO** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **MIRTHA CRUZ HERNANDEZ DU N° 13.917.311**. Publíquese edicto por tres días (03) en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 24 de octubre de 2023.- Fdo. Dr. Martin E Peñafort- Juez de Paz Letrado.



Dr. DORITA AGUIAR GUAZZORA  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 83.692 Marzo 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LORENZO, RODOLFO ANDRÉS, D.N.I. N° 29.889.043** en autos N° 633/23, caratulados: "LORENZO, RODOLFO ANDRES S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: ..... **Paola Vanesa Jara** .....**Secretaria Justicia Paz Letrada**

N° 83.690 Marzo 28 \$ 100.-

**- EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. PEREYRA MARIA ELBA, D.N.I. N° 0.789.408** en autos N° 25989/22, caratulados: "PEREYRA MARIA ELBA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de octubre de 2022.

SELLO JUZGADO.....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**Ana Valeria Guerci Romero**  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 83.691 Marzo 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LILLO TOMAS GREGORIO, D.N.I. N° 10.999.599** en autos N° 46392/22, caratulados: "LILLO TOMAS GREGORIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2023.



SELLO JUZGADO:

FIRMA:

**María Fernanda Ferreyra**

**Actuario.**

N° 83.666 Marzo 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del **TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, Dra. **FABIANA B. PISCITELLO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. GODOY ROGELIO CESAR DNI N° 7.942.155**, en **AUTOS N° 57538/22**, caratulados: "**GODOY, ROGELIO CESAR S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2023.



SELLO JUZGADO:

FIRMA:

SELLO:

**B. JULIAN G. MEDINA ROSERO**  
**SECRETARIO**

N° 83.669 Marzo 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbass, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GALLARDO LUIS ANTONIO, D.N.I. N° 18.510.813** en autos N° 515/23, caratulados: "GALLARDO LUIS ANTONIO-SUCESORIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO: .

**María Fernanda Ferreyra**  
**Actuario**

N° 83.680 Marzo 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del **TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, Dra. **FABIANA B. PISCITELLO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. RIVERO MARCOS PASCUAL, D.N.I. N° 11.142.133** en **AUTOS N° 36767/22**, caratulados: "**RIVERO MARCOS PASCUAL S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO: .

**Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO**  
**SECRETARIO**

N° 83.674 Marzo 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ONTIVEROS ELIO FAUSTINO**, en autos N° 4329/22, caratulados **ONTIVEROS ELIO FAUSTINO S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. HUGO ROBERTO PEREZ- SOLICITANTE: MARCELA L. ONTIVEROS)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 22 de marzo de 2023.-



  
Dr. RICARDO SARMIENTO  
JUEZ DE PAZ  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN

N° 83.668 Marzo 27/29 \$ 100.-

### EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DIAZ, CLEMENTE MARTIN DNI 7936120** en autos N° 34627/22, caratulados: "DIAZ, CLEMENTE MARTIN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2023.-

SELLO: .....



FIRMA: .....

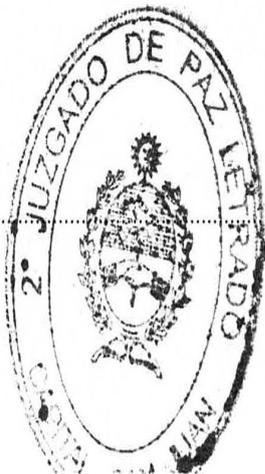
SELLO: .....

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA  
JUEZ

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GIMENEZ MIGUEL DIEGO DNI 7940319** en autos N° 34557/22, caratulados: "GIMENEZ MIGUEL DIEGO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de marzo de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA  
JUEZ

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbass, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ABALLAY ANTONIO LUIS, D.N.I. N° 14.269.964** en autos N° 49409/22, caratulados: "ABALLAY ANTONIO LUIS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de marzo de 2023.



SELLO JUZGADO: .....

FIRMA: .....

*Maria Fernanda Ferreyra*  
Maria Fernanda Ferreyra  
ACTUARIO

SELLO: .....

N° 83.686 Marzo 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes Sres. **IBAZETA GABRIEL LÁZARO DNI N°6.742.352** y **LUNA JUANA MARY DNI N°4.409.349**, en expediente N° 182685, caratulado: "IBAZETA GABRIEL LAZARO Y LUNA JUANA MARY S/ Sucesorio", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de marzo de 2023.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

*Cintia N. Oyola Lopez*  
Cintia N. Oyola Lopez  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE GESTIÓN DE PRUEBA

SELLO: .....

N° 83.685 Marzo 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SOLOA RUBEN DARIO DNI 7938482** en autos N° 37764/22, caratulados: "SOLOA RUBEN DARIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de marzo de 2023.



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA*  
JUEZ

N° 83.687 Marzo 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NIETO JOSE AGAPITO, D.N.I. N° 3.154.466** en autos N° 166008, caratulados: "NIETO JOSE AGAPITO S/ Sucesorio (conex con autos N°131442, caratulados "VILLALBA DE NIETO FRANCISCA NATIVIDAD S/ Sucesori)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.645 Marzo 23/28 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANTONIO PONCE, D.N.I. N° 11.404.781**, en autos N° 30019/22, caratulados: "PONCE ANTONIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de febrero de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELO: *Valeria Guerci Romero*  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 83.661 Marzo 23/28 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RODRIGUEZ AMERICO EMILIO, D.N.I. N° 10.914.466** en autos N° 35115/22, caratulados: "RODRIGUEZ, AMERICO EMILIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de marzo de 2023.

SELLO:



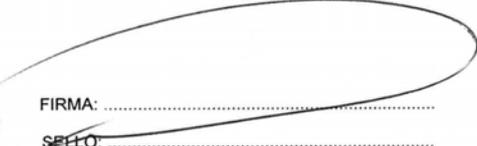
FIRMA: .....

SELO: *Dra. Daniela Bustos Laspina*  
Jueza

N° 83.659 Marzo 23/28 \$ 100.-

**EDICTO**

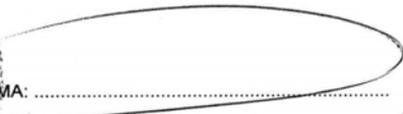
El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **ROJAS JESUS EVANGELIA, D.N.I. N° 2.502.756** en autos N° 181746, caratulados: "ROJAS JESUS EVANGELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU: .....  FIRMA: .....  
SELLO: .....   
RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.646 Marzo 23/28 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **CIARES FRANCISCO RAFAEL ANDRES, D.N.I. N° 14.940.132** en autos N° 175265, caratulados: "CIARES FRANCISCO RAFAEL ANDRES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU: .....  FIRMA: .....  
SELLO: .....   
RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.658 Marzo 23/28 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUCENA, CESAR GUILLERMO, D.N.I. N° 7.935.458, en autos N° 64084/22, caratulados: "LUCENA CESAR GUILLERMO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Acérrase que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2023.



SELLO JUZGADO.....

*Ana Valeria Guerci Romero*  
JUEZ DE PAZ LETRADA

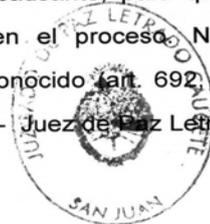
FIRMA: .....

SELLO: .....

N° 83.664 Marzo 23/28 \$ 100.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38446-B, caratulados: "GARCIA MANUEL ERNESTO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 20 de marzo de 2023.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Jueza de Paz Letrada.-



*Dra. Luciana Salvá Mendoza 1*  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

N° 83.663 Marzo 23/28 \$ 100.-

## EDICTO

El Juzgado Paz de Jáchal, Provincia de San Juan, en autos N° 977/23, caratulados "VEGA ALBERTO INOCENCIO S/ PROCESO SUCESORIO", cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante VEGA ALBERTO INOCENCIO D.N.I N° 6.756.229. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la ciudad de San Juan de mayor circulación. San Juan, Jáchal, 13 de febrero de 2023. Fdo. Dr. Hugo Marcos Quiroga – Juez Subrogante.-



  
Dra. DORITA AGUIAR GUZZORA  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



Id. de documento: 0001093922

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MARIA JULIA MOLET - CUIT: 23285578604

Recibido 16/03/2023 09:20:25 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal

Juzgado De Paz de Jachal

iscanner

**EDICTO**

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. MIRANDA DAMACIO ISAIAS DNI N° 6.731.705**, en **AUTOS N° 34125/22**, caratulados: **"MIRANDA DAMACIO ISAIAS S/ SUCESORIO"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO: .....

**Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO**  
SECRETARIO

N° 83.656 Marzo 23/28 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **CUELLO CIRO RIGOBERTO Doc. ident. N° 7.938.363**, en autos N° 5400/22, caratulados **CUELLO CIRO RIGOBERTO ,SUCESORIO .-** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 648 in fine del C.P.C .Ley 2415-O ) . SAN JUAN, 22 de febrero de 2023.-

Abog. M. Fernanda Zárate  
FIRMA AUTORIZADA**Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON**  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
SAN MARTIN

N° 83.643 Marzo 23/28 \$ 100.-

- **EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CABALLERO HUMBERTO ROSAS, D.N.I. N° 6.769.410** en autos N° 59941/22, caratulados: "CABALLERO HUMBERTO ROSAS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2023.

SELLO :



FIRMA: .....

SELLO : **Dra. Daniela Bustos Laspina**  
**Jueza**

N° 83.652 Marzo 23/28 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TURCHETTI RICARDO WASHINGTON DNI 16127157** en autos N° 30399/22, caratulados: "TURCHETTI RICARDO WASHINGTON S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de febrero de 2023.

SELLO :



FIRMA: .....

SELLO: .....

N° 83.647 Marzo 23/28 \$ 100.-

**EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MOLINA JUAN CARLOS y GOMEZ DE MOLINA ROSA ó GOMEZ DE MOLINA TEODORA ROSA**, en Autos N° 1362/22, caratulados **MOLINA JUAN CARLOS y GOMEZ DE MOLINA ROSA ó GOMEZ DE MOLINA TEODORA ROSA S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. GELVEZ GUILLERMO EDGARDO - SOLICITANTES: MOLINA ANTONIA)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 14 de Marzo de 2023.-



Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 83.648 Marzo 23/28 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	10.950,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total ...\$</b>	<b>10.950,00</b>

27-03-23